

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Inés María Santos Valdez, Amancio Soto Sierra, Deyanira Altagracia Arias Hernández, Héctor Bienvenido Rodríguez Reyes, Milagros Altagracia Peña Pimentel, Víctor Francisco Peralta Guaba, Isabel Perdomo, Cristalia Antonia Blanco Castro, José Manuel Díaz Nin, José Arismendy Zorrilla Fernández, Flérída Iluminada Rodríguez Díaz, Ignacio Martín de Regla Suazo Billini, Nelson Chea Peguero, Johnny Alejandro Matos Jáquez, Daniel Ramón Evertz Cueto, Leonidas Nolasco Solano, Altagracia Magalis Matos, Raysa Josefina Purísima Rojas Peña, José Lorenzo Santamaría Cesa, Abraham Fermín Altagracia Miguel Morales, Víctor Israel Ramírez Fortun y Víctor Isrrael Jiménez Stapia.

Art. 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1094, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983**

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1094

CONSIDERANDO que las empresas INDUSTRIAL PLASTIC, C. POR A., TERMINACION, C. POR A. (TERMICA), LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., EDITORA CORRIPIO, C.

POR A. (DIVISION CONVERSION DE PAPEL), VIDRIOS Y PLASTICOS, C. POR A. e INDUSTRIAL BETA, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 50-83-MC, de fecha 12 de abril de 1983, que modifica las Resoluciones Nos. 183-82-C y 357-82-MC, de fechas 8 de junio y 16 de noviembre de 1982, respectivamente, dictadas en favor de la empresa INDUSTRIAL PLASTIC, C. POR A., para introducir las enmiendas y/o ratificaciones que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 50-83-MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1258 y 733, de fechas 17 de septiembre de 1982 y 7 de febrero de 1983, respectivamente.

2.— Res. No. 52-83-MC, de fecha 12 de abril de 1983, que modifica la Resolución No. 85-77-RC, de fecha 11 de mayo de 1977, dictada en favor de la empresa LABORATORIOS ROLDAN, C. POR A., para autorizar a dicha compañía a importar dentro del renglón de productos químicos, con el nombre de "CDB-CLEAROM MEDIUM" (NAB 28.43-00.01), el producto que han venido importando con la denominación de "C-DB-63". Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2988, de fecha 26 de julio de 1977.

3.— Res. No. 51-83-MC, de fecha 12 de abril de 1983, que modifica la Resolución No. 220-82-C, de fecha 6 de julio de 1982, dictada en favor de la empresa TERMINACION, C. POR A. (TERMICA), para introducir las enmiendas que se señalan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 51-83-MC. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 277, de fecha 23 de septiembre de 1982.

4.— Res. No. 53-83-MC, de fecha 12 de abril de 1983, que modifica la Resolución No. 336-82-C, de fecha 10 de agosto de 1982, para incluir por el resto del período de clasificación que disfruta la empresa EDITORA CORRIPIO, C. POR A. (DIVISION CONVERSION DE PAPEL), en los porcentajes que se consignan, las materias primas indicadas en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 53-83-MC. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 438, de fecha 5 de noviembre de 1982.

5.— Res. No. 54-83-MC, de fecha 12 de abril de 1983, relativa a la empresa VIDRIOS Y PLASTICOS, C. POR A., la cual: a) modifica la Resolución No. 333-82-MC, de fecha 10 de agosto de 1982, a fin de que el renglón que figura en la misma, con 1,000 pies de gomas vinyl o PVC para ventanas y puertas de vidrios (NAB 40.14-00.99) quede consignado con 1,000,000 de pies anualmente, con el mismo NAB; y b) desestima la solicitud de la aludida empresa en lo que respecta al renglón “operadores”. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 438, de fecha 5 de noviembre de 1982.

6.— Res. No. 58-83-C, de fecha 12 de abril de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIAL BETA, C. POR A., en la categoría “C”, por el término de 15 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1095, que nombra al señor Marino Ginebra Hurtado, Suplente del Consejo de Directores del Banco de Reservas,

G. O. No. 9614, del 31 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1095

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Marino Ginebra Hurtado, queda designado Suplente del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, en sustitución del Lic. Cristóbal Paulino Sem.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO